

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.**
CUANTIA: 800 USD



2013 13 01 09 P0323

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiséis de Julio del dos mil trece, ante mí, Abogada Luz Hessildha Daza López, Notaria Publica Novena del Cantón, comparecen por una parte los señores: SANDRO ROBERTO ANDRADE GRIJALVA, de estado civil casado, empresario privado, por sus propios y personales derechos; a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno siete uno cero ocho siete uno cuatro seis guion medio seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo; y, LIDER COLON SUAREZ SUAREZ, de estado civil casado, empresario privado, por sus propios y personales derechos; a quien doy fe de conocer por haberme exhibido su cédula de ciudadanía número uno tres cero cinco cinco ocho nueve cuatro uno guion medio seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta y de paso por esta ciudad de Portoviejo.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temores, reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escritura Pública a su cargo sírvase incluir una más que conste el contrato de Constitución Simultanea de Compañía Anónima denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.**, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES** interviene en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **Sandro Roberto Andrade Grijalva**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno cero ocho siete uno cuatro seis guion medio seis, de treinta y seis años de edad, de estado civil casado, estudiante y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí, **Líder Colón Suarez Suarez**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero uno tres cero cinco cinco ocho nueve cuatro uno guion medio seis, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil casado, economista y domiciliado en la ciudad de Manta provincia de Manabí y; **SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD** los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultanea como en efecto lo hacen una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañía, del Cogido de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-**TERCERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.- Título I.- Del**

Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.- Artículo 2 Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Manta, Cantón Manta, en la Provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en una o más lugares dentro del territorio nacional, previo decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondiente.- **Artículo 3 Objeto.-** el Objeto principal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.,** se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.3.1.- Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes organismos de transito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Art.3.2.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competente organismos de Transito. **Art.3.3.-** La compañía en todo lo relacionados con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **Art.3.4.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **Artículo 4 Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital y las Acciones.-Art. 5 Capital.-**El capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.,** es de **OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 800,00)**, estará dividido en **OCHOCIENTOS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA;** cada acción será indivisible.- **Artículo 6.- Aumento o Disminución de capital Social.-** El Capital social de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución del capital, no obstante solo podrá realizarse por los casos y con los límites previstos en la Ley.- **Artículo 7.- De los Títulos de Acciones.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán numerados del **001 al 800** inclusive, serie "A", contendrán las declaraciones prescriptas en la ley de Compañías y será autorizadas por las firmas del Presidente y el Gerente General de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrá emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- **Artículo 8 .- Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse representar en la

Junta General de Accionistas mediante Poder Notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta – poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **Artículo 9.- Del extravió y Destrucción de**

certificados o Títulos.- Si el Título de una o más acciones de estas se extraviaren, y destruyeren, la Compañía podrá anularlos previo publicación que se efectuara por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; Publicación que se hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurrido **TREINTA** días contados a partir la fecha posterior a la última publicación, sin que se hubiera presentado oposición, se procederá a la anulación de título o certificado extraviado, según el caso debiendo Emitirse un nuevo sustantivo, que se entregara al accionista solicitante. De haber oposición se estará a lo que resuelva la autoridad competente.- **Artículo 10.- Propiedad de las Acciones.-** La compañía reconocerá a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de acciones y accionistas. La transmisión o transferencia de las acciones se realizara en la forma y con los requisitos previstos en la Ley, y se anotaran igualmente en el libro de acciones y accionistas.

Artículo 11.- Preferencia en el Aumento del Capital Social.- Los accionistas gozaran de derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en el caso de aumento del capital social, y en proporción al número de acciones que tenga en propiedad al momento de efectuarse el aumento; salvo el caso que estuviera en mora del pago de la suscripción anterior.- **Artículo 12.- Derecho de los Accionistas.-** Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas, personalmente o por medio de representante o mandatario con poder Notariado, y Ley de Compañía. Cada accionista tendrá derecho a un voto los no liberados tendrán proporción a su valor pagado. **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo**

13.- Norma General: El Gobierno de la Compañía Corresponde a la Junta General de Accionista, y su Administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General.- **Artículo 14.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto junta. **Artículo 15.- Clases de Juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto puntualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. **Artículo 16.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley dispongo otra cosa, junta general se instalara, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalara con el número de accionistas presente, siempre que se cumplan los demás

Artículo 17.-

Artículo 18.-

Artículo 19.-

Artículo 20.-

Artículo 21.-

Artículo 22.-

Artículo 23.-

Artículo 24.-

Artículo 25.-

Artículo 26.-



Luz Hessler Daza Lopez
Notario Público
Provincia de Manabí
Ecuador

requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presente. **Artículo 17.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum la junta se instalara con el numero de accionistas presente. de ello se dejara constancia en esta convocatoria.

Artículo 18.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo 19.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y los miembros principales u suplentes del directorio; y b) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima; c) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional;

Artículo 20.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 21.- Composición del Directorio.- Este órgano de administración estará integrado por 4 vocales principales y sus vocales suplentes. Será miembro principal del director el presidente de la Compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de 2 años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Artículo 22.- Convocatoria a reunión de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contara el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

Artículo 23.- Presidente y secretaria del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuara de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñara esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC.

Artículo 24.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.- El directorio se instalara con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Tomara decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.

Artículo 25.- de la representación



RESOLUCIÓN No. 018-CJ-013-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0958-AC-ANT-2011 de fecha 20 de mayo de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A."** con domicilio en cantón Manta, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Andrade Grijalva Sandro Roberto	CC.171087146-6
2.-Muñoz Torres Jenny Del Rosario	CC.170795316-0
3.-Suárez Suárez Líder Colón	CC.130558941-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Abg. Luz Hessidha Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTO VIEJO
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
Se el presente documento
DEL COPIA DEL ORIGINAL
depose en los Archivos de la
Notaría



Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Manabí mediante Memorando No. ANT-DA-MANABÍ-2011-1720 de fecha 12 de diciembre de 2011, e Informe técnico favorable No. 054-DT-UAPM-ANT-11 de 24 de junio de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0486-DJ-ANT-2012 de 23 de marzo de 2012 e Informe No. 299-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 10 de marzo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-013-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ani.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Que el Asesor Jurídico
FIEL COPIA del Original se
deposita en los Archivos de la
Agencia



Agencia
Nacional
de Tránsito



1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.**", con domicilio en cantón Manta, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de marzo de 2012.

Abg. Luz Hessidina Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Curyajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Pereaño



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7475491
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PATIÑO FALCONI DANIEL LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2012 16:54:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

Legal.- son administradores de la Compañía y tienen su representación legal, judicial y extrajudicial para todo acto o contrato: **a)** el Presidente, quien obligara a la compañía con su sola firma; **b)** El gerente general, también tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con su sola firma **c)** Los Administradores de la Compañía cuando obren en la forma señalada en el artículo precedente, ejercen el pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier Tribunal o Juzgado de la república, así como antes las autoridades o entidades del Estado, sean estas de derecho público o privado con finalidad social o público. **Artículo 26.- Facultades del Directorio.-** Corresponde al director: **a)** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la junta General de Accionista **Artículo 27.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de **5 AÑOS** a cuyo término podrá ser reelecto el presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente **a)** Presidir las reuniones de junta general y de director a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas **b)** Suscribir con el general los certificados provisionales o los títulos de acciones extenderlos a los accionistas; y **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. **Artículo 28.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de **5 AÑOS** a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General **a)** Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de juntas general y de directorio a las que asistan y firma con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; y **d)** Ejercer las atribuciones previstas para la administración en la Ley de Compañía. **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo 29.- Comisario.-** La junta general designara cada año a un comisario quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y UTILIDADES.- Artículo 30.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañía y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias le permitan la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. Las Utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico se repartirán entre los accionistas en proporción al capital que se haya desembolsado y deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. **CUARTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social con el que constituye la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.-** Es de Ochocientos dólares americanos se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagados en el cien por ciento. Pago consignado en la denominada cuenta de integración de capital certificado, el cual se agrega al presente instrumento para su protocolización; en consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.,**



Ing. Luz Hessidha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEWO

y las posiciones que representan dicho capital, se asignan a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº de Acciones
Andrade Grijalva Sandro Roberto	720	720	720
Suarez Suarez Líder Colón	80	80	80
Total	800	800	800

QUINTA.- Documentos habilitantes.- La de estilo.- Usted señora Notario díguese agregar las demás cláusulas de estilo para dar al presente instrumento eficacia legal, como es la voluntad de sus otorgantes. (Firmado) ABOGADO DANIEL PATINO FALCONI. Matrícula Número: Mil setecientos once. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

Ing. Sandro Roberto Andrade Grijalva
C. C. 171087146-6

Eco. Líder Colón Suarez Suarez
C. C. 130558941-6

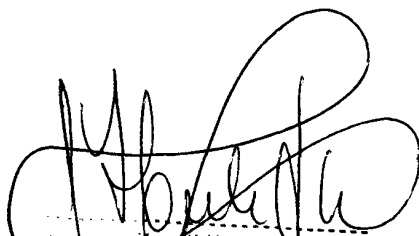


Ing. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

La Notaria

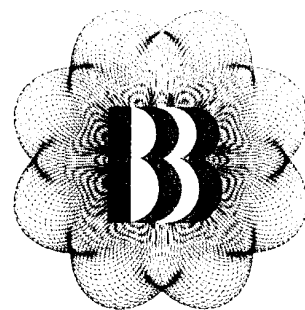
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.




Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 11001IKC000179-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A. XXXXX:**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANDRADE GRIJALVA SANDRO ROBERTO	\$720.00
SUAREZ SUAREZ LIDER COLON	\$80.00
TOTAL	\$800.00

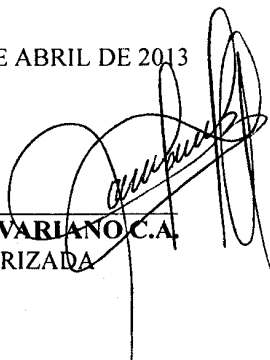
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

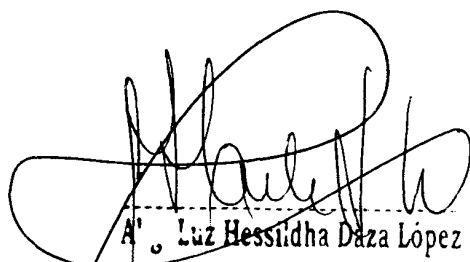
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MANTA, 26 DE ABRIL DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0008597**

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el **AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,** en su Resolución No.SC.DIC.P.13, 0491 de fecha 01 de Agosto del año 2013, sientto razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.,** otorgada en esta Notaría el día 26 de Julio del 2013, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.
Portoviejo, Octubre 03 del año 2013.


A' Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Portoviejo 29 de Julio del 2013

Señor

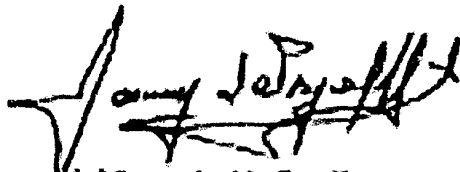
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

De mi consideración

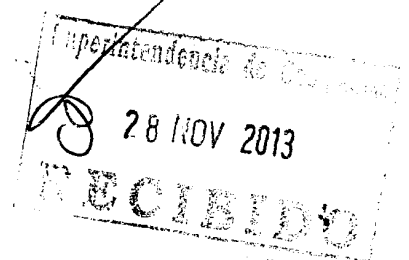
Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a desistír de mi deseo de ser accionista de la compañía en formación **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S. A.**

Lo comunicado es para los efectos legales pertinentes.

Atentamente.



Jenny del Rosario Muñoz Torres
C. C. 170795316-0



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4269

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3117
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	319
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1305589416	SUAREZ SUAREZ LIDER COLON	Manta	ACCIONISTA	Casado
1710871466	ANDRADE GRIJALVA SANDRO ROBERTO	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0491
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

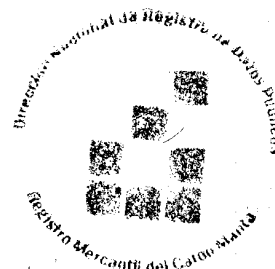
Registro Mercantil de Manta

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013


LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.0491**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO el **26/Julio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.408 de 01/Agosto/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a **01 AGO 2013**

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



Exp. Reserva 7475491
Nro. Trámite 4.2013.311
MCM/

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el **AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**, en su Resolución No.SC.DIC.P.13, 0491 de fecha 01 de Agosto del año 2013, sientto razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.,** otorgada en esta Notaría el día 26 de Julio del 2013, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.
Portoviejo, Octubre 03 del año 2013.



Ab. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA GAMACARGA S.A.**

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GAMACARGA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del **cantón PORTOVIEJO**, el **26/07/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13.0491 el 01 de agosto 2013

1.- **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL; SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.

Portoviejo, 1 de Agosto del 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

JOY FE: Que esta Copia Fotostática
es igual a su Original
Portoviejo, 29 de Julio del 2013
Abg. *Las Navas* Para López
Notaria Novena Cantón Portoviejo